



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00352-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA MORA SOTO
DEMANDADO:	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Una vez realizado el control de la admisión correspondiente a la presente demanda, mediante auto del dos (2) de febrero del año en curso, siendo notificada en estados el día tres (3) de febrero del año 2021, fue inadmitida, corriendo el traslado correspondiente a la parte demandante, a fin de que procediera al cumplimiento de los requisitos exigidos.

Revisado el correo institucional del despacho, la parte demandante allegó subsanación frente a los requisitos exigidos en el auto mencionado, sin embargo, lo realizo extemporáneamente, por lo tanto, atendiendo el artículo 28 del CPT y SS, el cual indica el término de cinco (5) días que tiene la parte demandante para subsanar las deficiencias señaladas en el auto inadmisorio, no es viable admitir la presente demanda.

Se precisa aclarar que el auto inadmisorio data del dos (2) de febrero del año en curso, y se notificó por estados el día tres (3) de febrero del año 2021, por lo tanto, la parte actora tenía hasta el 11 de febrero de 2021 para subsanarlo, actuación que solo allegó al correo institucional el día 22 de febrero hog año.

En atención a esas razones, el despacho RECHAZA la demanda y se ordena su archivo, previa las desanotaciones en el sistema.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ee9d4aa0a9e8e16dda9285fbb5ccf467ceb45374ceb2d20dcb257ce72a7371e

Documento generado en 05/03/2021 11:08:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>